

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A

Valledupar, 27 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la Dra. ASTRID JOHANNA CRUZ presentó el poder requerido.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00153-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: HENRY ALFONSO ARCE MEJIA
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y C.I. PRODECO S.A

LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A “CONFIANZA”

Valledupar, 2 de mayo de 2023

AUTO

Mediante auto anterior se requirió a la abogada de la llamada en Garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “CONFIANZA para que portara el poder debidamente conferido, examinado el expediente digital, observa el despacho que la Dra. ASTRID JOHANNA CRUZ aportó remisión de poder desde el correo electrónico: notificacionesjudiciales@confianza.com.co; sin embargo, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada se observa que, el correo electrónico para efectos de notificaciones personales es correos@confianza.com.co.

Teniendo en cuenta que, el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022 establece que: “Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales” Se le requiere a la Dra. Astrid Johanna Cruz, para que en el término de 3 días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue a este despacho el poder debidamente conferido ya sea con nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Demandada, esto en aras de reconocer personería jurídica y proceder al estudio de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: YMB

